
CÉDULA

Siendo las 11:30 horas del día 26 de julio de 2025 se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ESPACIOS Y GÉNERO DE LAS PROPUESTAS QUE CORRESPONDEN A CADA CANDIDATURA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CE/A-12/2025**.

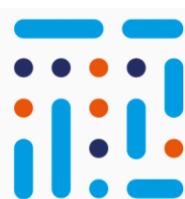
Lo anterior para efecto de dar publicidad a la misma.

ALEJANDRO CIGARROA DURÁN, Secretario Técnico de la Comisión Electoral.

DOY FE.



ALEJANDRO CIGARROA DURÁN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ELECTORAL



Ciudad de México, a 26 de julio de 2025.
CE/A-12/2025

Con base en los artículos 21, 25, 34, 37, y 40 del Reglamento de Acción Juvenil, y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 21, 22, 23, 44 y 45 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, la Comisión Electoral, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, tomó el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE ESPACIOS Y GÉNERO DE LAS PROPUESTAS QUE CORRESPONDEN A CADA CANDIDATURA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL.

ANTECEDENTES

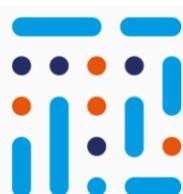
1. El 14 de abril de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se aprueba la Emisión de la Convocatoria y Normas Complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, documento identificado como **CEN/SG/007/2025**, en el que, entre otras cuestiones, se estableció que el lugar para la celebración de la Asamblea Juvenil sería en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán #1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de la Ciudad de México.
2. El 14 de abril de 2025, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, **CEN/SG/006/2025**, por el que se designa a dos integrantes de la Comisión Electoral para la Celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, la cual quedó conformada de la siguiente manera:



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

Integrante	Posición
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ	Presidencia
JUAN CARLOS MARTÍNEZ TERRAZAS	Integrante, en su calidad de titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno e Identidad
DÉBORAH LÓPEZ MARTÍNEZ	Integrante, en su calidad de Secretaria Nacional de Acción Juvenil
MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA	Integrante designada por el Comité Ejecutivo Nacional
EVERARDO PADILLA PACHECO	Integrante designado por el Comité Ejecutivo Nacional.

3. El 14 de abril de 2025, se instaló la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
4. El 26 de junio, en sesión de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se declaró la procedencia de los registros como personas candidatas a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a Malinalii Estefanía Pérez Martínez, Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez y Alberto Reyes Briseño.
5. El 11 de julio de 2025 fue publicado el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL POR EL QUE SE SOLICITA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL REALIZAR CAMBIO DE SEDE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA JUVENIL**, a desarrollarse el 19 de julio de 2025, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como CE/A07/2025.
6. El mismo 11 de julio de 2025, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL CAMBIO DEL LUGAR SEDE DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL Y MIEMBROS DE SU PLANILLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A CELEBRARSE EL 19 DE JULIO DE**



2025, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/051/2025**.

7. El 17 de julio de 2025, fue publicado el **ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL POR EL QUE SE APRUEBA LA CÉDULA DE VOTACIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL DURANTE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, A CELEBRARSE EL 19 DE JULIO DE 2025**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CE/A-08/2025**.
8. El 19 de julio de la presente anualidad, se celebró la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATURA	VOTOS PONDERADOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
ALBERTO REYES BRISEÑO	0.4	0%
MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ	73.8	41%
DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRIGUEZ	105	59%

9. En términos de lo que establecen los artículos 21, 25 y 34 del Reglamento de Acción Juvenil; 9, 10 y 11, Capítulo Único, Título II, Libro Cuarto del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, así como de conformidad con lo que disponen los numerales 44 , 45 y 46 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, una vez realizado el cómputo y concluida la Asamblea, la Comisión Electoral determinará el número de espacios y género que corresponda proponer a cada candidatura para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional y legalmente les corresponden, sin embargo, se encuentran sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.

SEGUNDO.- La Ley General de Partidos Políticos, establece que conforme a la Constitución, los Partidos Políticos, cuentan el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, incisos c), e) y f).

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;



Artículo 25.

Son obligaciones de los partidos políticos:

...

f) Mantener en funcionamiento efectivo o sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

...

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en género, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO. Por su parte, los artículos 36, 37 y 40 del Reglamento de Acción Juvenil establecen lo siguiente:

Artículo 36. Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Recibir el informe de la persona titular de la Secretaría saliente; y
- II. **Elegir a la o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente.**

Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una



anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

...

Artículo 40. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que deberá estar instalada al día de la publicación de la convocatoria y concluirá sus funciones al término del proceso de elección, incluyendo, en su caso, la respectiva etapa impugnativa intrapartidista.

...

El día de su registro, cada aspirante a candidato a Secretaria o Secretario podrá nombrar a un representante con derecho a voz ante la Comisión, el cual deberá ser militante menor de 26 años de la demarcación correspondiente. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante solicitud por escrito de la o el candidato respectivo

Por su parte los numerales 21, 22 inciso i) de la Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, establecen lo siguiente:

21. **Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral**, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

...

22. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

...

i) Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento de Acción Juvenil, la Convocatoria y las presentes normas complementarias; y

...

(Énfasis propio)



CUARTO. Que el 14 de abril de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria y Normas Complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, misma que se encuentra debidamente publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y en los estrados de Acción Juvenil, documento identificado como **CEN/SG/007/2025**. En misma fecha, también aprobó la designación de dos integrantes de la Comisión Electoral para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, de conformidad con lo que dispone el artículo 40, numeral I, inciso d) del Reglamento de Acción Juvenil, Acuerdo que se encuentra debidamente publicado en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, documento identificado como **CEN/SG/006/2025**.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil y numerales 21, 22, 23 y 24 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, la Comisión Electoral es competente para dirigir la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en el marco de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, Comisión cuya competencia inició a partir de su sesión de instalación el pasado 14 abril y concluirá sus funciones hasta la ratificación de la Asamblea.

SEXTO. En sesión celebrada el 26 de junio del año en curso, la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil declaró la procedencia de los registros de tres planillas, encabezadas por Malinali Estefanía Pérez Martínez, Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez y Alberto Reyes Briseño, como personas candidatas a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

SÉPTIMO. El 19 de julio de 2025, se celebró la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil en la que se llevó a cabo la elección de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, para el periodo 2025-2027, siendo electa la planilla encabezada por **Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez**; votación cuyos resultados se asentaron conforme a los valores que dispone el artículo 65 del Reglamento de Acción Juvenil, así como numerales 38, 39, 40, 41 y 42 de las Normas Complementarias para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, quedando de la siguiente manera:



DELEGACIONES	VOTOS DELEGACIONALES						SUMATORIA	
	ALBERTO REYES BRISEÑO		MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ		DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ			
	VOTO PONDERADO	PORCENTAJE	VOTO PONDERADO	PORCENTAJE	VOTO PONDERADO	PORCENTAJE		
AGUASCALIENTES	0.2	1%	0.1	1%	10.6	98%	100%	
BAJA CALIFORNIA	0.0	0%	1.4	57%	1.1	43%	100%	
BAJA CALIFORNIA SUR	0.0	0%	0.5	50%	0.5	50%	100%	
CAMPECHE	0.0	0%	0.0	0%	0.0	0%	100%	
CHIAPAS	0.0	0%	0.7	86%	0.1	14%	100%	
CHIHUAHUA	0.0	0%	0.1	0%	16.5	100%	100%	
CIUDAD DE MÉXICO	0.2	1%	4.0	24%	12.5	75%	100%	
COAHUILA	0.0	0%	0.8	83%	0.2	17%	100%	
COLIMA	0.0	0%	0.0	0%	0.0	0%	100%	
DURANGO	0.0	0%	5.4	100%	0.0	0%	100%	
GUANAJUATO	0.0	0%	0.7	8%	8.8	92%	100%	
GUERRERO	0.0	0%	1.5	47%	1.7	53%	100%	
HIDALGO	0.0	0%	3.2	74%	1.1	26%	100%	
JALISCO	0.0	0%	5.1	90%	0.5	10%	100%	
MÉXICO	0.0	0%	2.7	20%	10.6	80%	100%	
MICHOACÁN	0.0	0%	5.9	66%	3.1	34%	100%	
MORELOS	0.0	0%	5.7	100%	0.0	0%	100%	
NAYARIT	0.0	0%	2.3	70%	1.0	30%	100%	
NUEVO LEÓN	0.0	0%	5.1	80%	1.2	20%	100%	
OAXACA	0.0	0%	2.3	75%	0.8	25%	100%	
PUEBLA	0.0	0%	1.7	21%	6.4	79%	100%	
QUERÉTARO	0.0	0%	5.0	50%	5.0	50%	100%	
QUINTANA ROO	0.0	0%	4.4	75%	1.5	25%	100%	
SAN LUIS POTOSÍ	0.0	0%	5.2	98%	0.1	2%	100%	
SINALOA	0.0	0%	0.3	15%	2.0	85%	100%	
SONORA	0.0	0%	0.3	20%	1.1	80%	100%	
TABASCO	0.0	0%	0.0	0%	0.1	100%	100%	
TAMAULIPAS	0.0	0%	1.4	41%	2.0	59%	100%	
TLAXCALA	0.0	0%	0.0	0%	4.0	100%	100%	
VERACRUZ	0.0	0%	3.0	39%	4.8	61%	100%	
YUCATÁN	0.0	0%	2.8	46%	3.4	54%	100%	
ZACATECAS	0.0	0%	0.0	0%	0.6	100%	100%	
CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL	0.0	0.0	2.2	37.3%	3.7	62.7%	100%	
TOTALES	0.4	0%	73.8	41%	105	59%	100%	

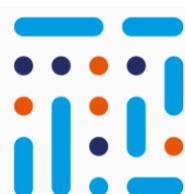


OCTAVO. Una vez realizado el cómputo y concluida la Asamblea, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, 25 y 34 del Reglamento de Acción Juvenil; 9 y 10 del Capítulo único, Título II, Libro Cuarto del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, así como los numerales 44 y 45 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, corresponde proceder a la conformación del Consejo Nacional de Acción Juvenil, bajo los criterios que establecen los artículos antes mencionados, que a la letra establecen:

Artículo 21. El Consejo Nacional Juvenil se conformará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría Nacional;
- II. 30 miembros, mismos que serán electos de la siguiente manera:
 - a. Los 9 miembros de la planilla ganadora; y
 - b. 21 miembros que serán propuestos por los contendientes a Secretario Nacional Juvenil, que serán distribuidos de la siguiente manera:
 - i. 6 serán asignados de forma directa por la persona titular de la Secretaría Nacional.
 - ii. El resto serán propuestos de manera proporcional al total de los votos delegacionales recibidos por cada opción, incluyendo a la planilla ganadora, siempre que superen el 10% de la votación válida emitida. Para determinar el número de espacios asignados a cada opción, la cifra proporcional deberá ser redondeada al entero más cercano, y en situaciones de empate, el espacio se le otorgará a la opción que haya tenido mayor votación.

Una vez concluida la Asamblea, con el cómputo de la elección correspondiente, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponde proponer a cada uno de los candidatos, quienes deberán proponerlo en la temporalidad establecida por la Comisión Electoral para tal efecto. De no hacerlo tendrá por fenecido su derecho, y las propuestas serán realizadas por el candidato ganador.



El Consejo Nacional Juvenil deberá integrarse bajo el principio de paridad, conforme a lo establecido en el artículo 25, y los trabajos en sus sesiones serán válidos siempre que se encuentren cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. No serán considerados para la validez del cuórum aquellos integrantes que se encuentren en licencia.

...

Artículo 25. Para garantizar la paridad de los Consejos Juveniles, el segundo lugar de la elección continuará la lista del Consejo Juvenil correspondiente debiendo alternar hombre o mujer, según sea el caso, conforme a la o el último consejero propuesto por el primer lugar; y se repetirá así con las planillas subsecuentes.

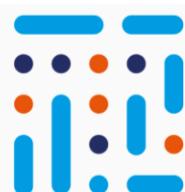
Las propuestas realizadas por la persona que encabece la planilla ganadora, correspondientes a los espacios asignados, deberán ser miembros de Acción Juvenil que cumplan con los mismos requisitos establecidos en el artículo 34. Mientras que las propuestas realizadas por las candidaturas que no resultaran ganadoras, deberán realizarse de entre los miembros de planilla registrados para la contienda.

...

Artículo 34. Para ser integrante de la planilla de la candidata o candidato a titular de Acción Juvenil en la jurisdicción correspondiente, se requiere:

- a. En el caso de la planilla de la candidatura a la Secretaría Nacional:
 - I. Acreditar militancia en el Partido y ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de dos años al día de la elección;
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional; y
 - III. Presentar la documentación que sea solicitada por la convocatoria respectiva para la postulación.

...



Por su parte, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, dispone:

LIBRO CUARTO
DE LAS SECRETARÍAS DE ACCIÓN JUVENIL
TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9. La Comisión Electoral, con la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, será la responsable de establecer el número de consejeros que corresponderán a cada candidatura, para lo cual, deberá, además de establecerlo en el acta de la Asamblea, deberá publicar el acuerdo en los estrados físicos y electrónicos pertinentes, así notificar por escrito a cada candidata o candidato a secretario, al Comité correspondiente, y para el caso de las SEAJ, a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

En dicha notificación deberá establecer el número y sexo de los espacios que corresponden a cada candidatura, así como el tiempo y la forma en que las y los candidatos deberán indicar los nombres de quienes representarán a su candidatura en la integración del consejo respectivo.

...

Artículo 10. Las y los candidatos a Secretario Estatal o Nacional son las únicas personas facultadas para el envío de los nombres de quienes representarán a su candidatura ante el consejo.

Salvo para quien resultara ganador en la Asamblea correspondiente, los nombres que cada candidata o candidato a Secretario enviará a la Comisión como sus propuestas a integrar cada consejo, deberán ser, sin excepción, militantes que hayan sido parte de su planilla, sin poder considerarse a sí mismos.



Asimismo, las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil preceptúan:

CAPÍTULO VIII DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL

- 44.** Una vez realizado el cómputo de la votación y concluida la Asamblea, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, la Comisión Electoral determinará el número de espacios que corresponderán a cada una de las candidaturas, siempre y cuando hayan alcanzado al menos el 10% de la votación válida emitida.
- 45.** La Comisión Electoral le indicará a cada candidato o candidata el número de espacios y género de propuestas que le corresponde, así como la fecha límite para que cada candidatura envíe los nombres correspondientes, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, las propuestas serán realizadas por la o el candidato ganador.

NOVENO. En consecuencia, a partir de los resultados obtenidos y atendiendo a las disposiciones invocadas en el considerando que antecede, es oportuno proceder a la asignación y desarrollo de la fórmula prevista en el artículo 21 del Reglamento de Acción Juvenil, a efecto de realizar la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil, como a continuación se detalla:

- I. **La persona titular de la Secretaría Nacional;** DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ, Secretaria Nacional de Acción Juvenil electa.
- II. **30 miembros, mismos que serán electos de la siguiente manera;**
 - a. **Los 9 miembros de la planilla ganadora;**
 1. GLADYS LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ
 2. EDGAR MICHIMANI DANIEL
 3. GUADALUPE BRAVO CORREA
 4. RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SOTO
 5. TERESA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA



6. JAVIER DE ZATARAIN CAÑÓN
7. CINTHYA VIANEY MARTÍNEZ PACHECO
8. JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ GARZÓN
9. ANA CRISTELL SOMELLERA PRIANI

b. 21 miembros que serán propuestos por los contendientes a Secretario (sic) Nacional Juvenil, que serán distribuidos de la siguiente manera:

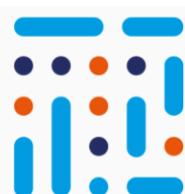
i. 6 serán asignados de forma directa por la persona titular de la Secretaría Nacional.

En el presente caso, corresponde a Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez, asignar de forma directa a las seis personas que integrarán el Consejo Nacional de Acción Juvenil, mismas que deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 34 del Reglamento de Acción Juvenil.

ii. El resto (15) serán propuestas de manera proporcional al total de los votos delegacionales recibidos por cada opción, incluyendo a la planilla ganadora, siempre que superen el 10% de la votación válida emitida. Para determinar el número de espacios asignados a cada opción, la cifra proporcional deberá ser redondeada al entero más cercano, y en situaciones de empate, el espacio se le otorgará a la opción que haya tenido mayor votación.

Para desarrollar esta fracción, es preciso atender lo que establece el artículo 25 del multicitado reglamento, en lo que respecta a que, para garantizar la paridad de los Consejos Juveniles, el segundo lugar de la elección continuará la lista del Consejo Juvenil correspondiente debiendo alternar hombre o mujer, según sea el caso, conforme a la o el último consejero propuesto por el primer lugar; y se repetirá así con las planillas subsecuentes.

Las propuestas realizadas por la persona que encabece la planilla ganadora, correspondientes a los espacios asignados, deberán ser

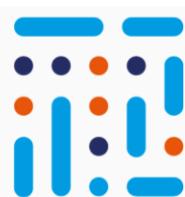


miembros de Acción Juvenil que cumplan con los mismos requisitos establecidos en el artículo 34. Mientras que las propuestas realizadas por las candidaturas que no resultaran ganadoras, deberán realizarse de entre los miembros de planilla registrados para la contienda.

Ahora bien, la asignación proporcional de los espacios destinados a las personas contendientes a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil procederá únicamente respecto de aquellas opciones que **superen el 10% de la votación válida emitida**; pues dicho umbral constituye un **criterio de representatividad mínima**, cuya finalidad es asegurar que únicamente las candidaturas que hayan obtenido un respaldo electoral significativo incidan en la integración del Consejo Nacional Juvenil.

Por lo tanto, dicha disposición debe interpretarse en el sentido de que el universo de votos a considerar para el cálculo proporcional **excluye expresamente** aquellos dirigidos a opciones que **no hayan alcanzado dicho porcentaje**, en virtud de que no cumplen con la condición normativa para acceder a la asignación de espacios; incluir en el cálculo proporcional los votos dirigidos a opciones no elegibles **distorsionaría la distribución justa** entre quienes sí cumplieron con el umbral requerido, afectando el equilibrio y la equidad del reparto, y desvirtuando el principio de representación proporcional.

Por consiguiente, resulta procedente que para efectos del presente acuerdo, el cálculo proporcional de los espacios a asignar se realice **únicamente entre aquellas opciones que hayan superado el 10% de la votación válida emitida**, excluyendo del universo de cómputo los votos nulos así como los correspondientes a opciones que no cumplan dicho requisito, para quedar como sigue:



CANDIDATURAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II.		
CANDIDATURA	VOTOS DELEGACIONALES	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ	73.8	41%
DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRIGUEZ	105	59%
TOTALES	178.8	100%

En ese orden de ideas, para proceder al cálculo proporcional debe considerarse el universo de 178.8 votos delegacionales que representarían el total de quince espacios a asignar.

Posteriormente, acorde con lo que dispone el multicitado artículo 21 y 25 del Reglamento de Acción Juvenil, así como para garantizar la paridad de género en la integración del Consejo Nacional Juvenil, corresponde, en primer momento, realizar la asignación del número de espacios que corresponden a la candidatura ganadora, Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez.

En ese tenor, para obtener dicho número de espacios, resultará de multiplicar el número de votos delegacionales conseguidos (105) por el número de espacios totales a repartir (15) entre el número de votos delegacionales totales recibidos por las candidaturas con derecho a asignación de espacios proporcionales (178.8) , es decir, la operación, quedaría de la siguiente manera.



CÁLCULO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ:

(105) X (15)

VOTOS DELEGACIONALES
RECIBIDOS

NÚMERO DE ESPACIOS
A REPARTIR

= 8.80872483

(178.8)

VOTOS DELEGACIONALES TOTALES RECIBIDOS POR CANDIDATURAS
CON DERECHO A ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PROPORCIONALES

Toda vez que la norma en cuestión dispone que “**la cifra proporcional deberá ser redondeada al entero más cercano**”, la distribución correspondiente a Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez le da un derecho a proponer **9 espacios** para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil.

Ahora bien, en lo respecta a la planilla encabezada por Malinali Estefanía Pérez Martínez para obtener el número de espacios que le corresponde proponer para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil, resultará de multiplicar el número de votos delegacionales conseguidos (73.8) por el número de espacios totales a repartir (15) entre el número de votos delegacionales totales recibidos por las candidaturas con derecho a asignación de espacios proporcionales (178.8) , es decir, la operación, quedaría de la siguiente manera.

CÁLCULO DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ

(73.8) X (15)

VOTOS DELEGACIONALES
RECIBIDOS

NÚMERO DE ESPACIOS
A REPARTIR

= 6.19127517

(178.8)

VOTOS DELEGACIONALES TOTALES RECIBIDOS POR CANDIDATURAS
CON DERECHO A ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PROPORCIONALES



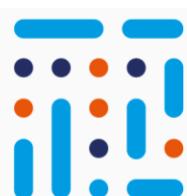
Toda vez que la norma en cuestión dispone que “**la cifra proporcional deberá ser redondeada al entero más cercano**”, la distribución correspondiente a Malinali Estefanía Pérez Martínez le da un derecho a proponer **6 espacios** para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil.

Asimismo, tal como lo manda el artículo 25, *in fine*, del Reglamento de Acción Juvenil, las propuestas realizadas por las candidaturas que no resultaran ganadoras, deberán realizarse de entre las personas integrantes de su planilla registrada para la contienda.

Así, conforme a la aplicación de la formula antes citada, la asignación del número de espacios a que tiene derecho proponer cada una de las candidaturas para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil, será la siguiente:

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL 2025-2027	
NÚMERO DE ESPACIOS	NOMBRE QUIEN PROPONE
15	DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ
6	MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ

DÉCIMO. Una vez efectuada la asignación de lugares, corresponde determinar el género de las personas que podrán proponer cada una de las contendientes, a efecto de garantizar la paridad de género en la conformación de dicho órgano colegiado, haciendo efectiva su composición con 50% de sus integrantes de género distinto, de conformidad con lo que establece el artículo 25 del Reglamento de Acción Juvenil, para quedar como sigue:



INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL 2025-2027			
NÚMERO	NOMBRE	GÉNERO	PROPIEDAD
1	DANIELA ALEJANDRA AGUILAR RODRÍGUEZ	M	TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL
2	GLADYS LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ	M	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
3	EDGAR MICHIMANI DANIEL	H	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
4	GUADALUPE BRAVO CORREA	M	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
5	RAFAEL ANTONIO LÓPEZ SOTO	H	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
6	TERESA GUADALUPE HERNÁNDEZ GARCÍA	M	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
7	JAVIER DE ZATARAIN CAÑÓN	H	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
8	CINTHYA VIANEY MARTÍNEZ PACHECO	M	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
9	JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ GARZÓN	H	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
10	ANA CRISTELL SOMETTERA PRIANI	M	INTEGRANTE DE PLANILLA GANADORA
11	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ
12	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ
13	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ
14	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ
15	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ
16	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	ASIGNACIÓN DIRECTA POR PERSONA TITULAR DE LA SNAJ



XIV ASAMBLEA NACIONAL

Esperanza Presente



17	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
18	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
19	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
20	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
21	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
22	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
23	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ



24	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
25	POR ASIGNAR (DANIELA AGUILAR)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
26	POR ASIGNAR (MALINALI PÉREZ)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
27	POR ASIGNAR (MALINALI PÉREZ)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
28	POR ASIGNAR (MALINALI PÉREZ)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
29	POR ASIGNAR (MALINALI PÉREZ)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
30	POR ASIGNAR (MALINALI PÉREZ)	M	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ



31	POR ASIGNAR (MALINALI PÉREZ)	H	DISTRIBUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, INCISO B, SUBINCISO II DEL REGLAMENTO DE AJ
----	---	---	---

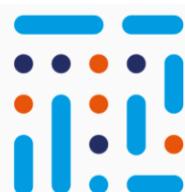
DÉCIMO PRIMERO. Finalmente, las personas a que tiene derecho proponer cada candidatura para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil, conforme a los considerandos que anteceden, deberán cumplir y acreditar los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 34 del Reglamento de Acción Juvenil, para lo cual será necesario presentar:

- Acreditar militancia en el Partido y ser miembro de Acción Juvenil con una antigüedad mínima de dos años al día de la elección.
- Presentar constancias de acreditación de los cursos Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3, certificadas por la Secretaría Nacional.

Asimismo, es menester mencionar que las candidatas son las únicas personas facultadas para el envío de los nombres de quienes representarán a su candidatura ante el Consejo.

Dichas propuestas deberán ser entregadas por escrito dirigido ante la Presidencia de la Comisión Electoral, a más tardar el lunes 28 de julio de 2025, a las 12:00 horas, en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y a través de los correos electrónicos: secretariageneral@cen.pan.org.mx y asambleasnaj@cen.pan.org.mx, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, las propuestas serán realizadas por la candidatura ganadora.

Una vez entregadas, la Comisión Electoral verificará que estas cumplan con los requisitos reglamentarios y, posteriormente, notificará los nombres de las personas propuestas para la integración del Consejo Nacional Juvenil al Comité Ejecutivo Nacional, para proceder, en su caso, a la ratificación de la elección de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, para el periodo 2025-2027.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, por unanimidad de sus integrantes, tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 21, 25 y 34 del Reglamento de Acción Juvenil; 9, 10 y 11, Capítulo Único, Título II, Libro Cuarto del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, así como de conformidad con lo que disponen los numerales 44, 45 y 46 de las Normas Complementarias para la Integración y Desarrollo de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, la Comisión Electoral determina el número de espacios que corresponde proponer a cada candidatura para la integración del Consejo Nacional de Acción Juvenil, en los términos establecidos en el considerando **NOVENO** del presente acuerdo.

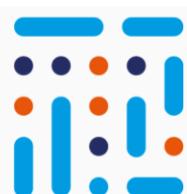
SEGUNDO. Se aprueba la distribución y conformación del Consejo Nacional de Acción Juvenil, en los términos establecidos en el considerando **DÉCIMO** del presente proveído, a efecto de garantizar su integración paritaria.

TERCERO. Notifíquese de manera personal la presente determinación a las candidaturas que participaron en la contienda por la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, en el marco de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se vincula a Daniela Alejandra Aguilar Rodríguez y a Malinali Estefanía Pérez Martínez, para los efectos precisados en los considerandos **NOVENO, DÉCIMO** y **DÉCIMO PRIMERO**.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos reglamentarios a que corresponda.

SEXTO. Una vez entregadas las propuestas respectivas, se autoriza a la Presidencia de la Comisión Electoral para que notifique, vía oficio, al Comité Ejecutivo Nacional, los



nombres de las personas propuestas para la integración del Consejo Nacional Juvenil, para proceder a su ratificación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

OCTAVO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil en Ciudad de México, por unanimidad de votos de sus integrantes, ante la presencia del Secretario Técnico de esta Comisión, quien da fe; el 25 de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL

